



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00068-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado con la demanda tal y como fue anunciado en el acápite de pruebas. El citado, debe estar de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, además de ello, se debe anexar la prueba o captura de pantalla que éste fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o en tal sentido debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modifico tal eventualidad.
- (II) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de la demandada y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (III) Allegue certificado de existencia y representación de la entidad demandada con fecha de expedición no superior a un mes, ello en virtud que no fue portado con la demanda.
- (IV) Allegue el Contrato de Fianza referenciado en el acápite de pruebas, en virtud que revisada la documental el mismo se echa de menos.
- (V) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder y quién los custodiará durante el transcurso del proceso.
- (VI) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924b1ab9a44c4ed6ad38666e4d8de83fe968e295e24c048282b9ef6af9590786

Documento generado en 12/02/2021 12:01:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 025 del 15 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.